ORDENANZA MUNICIPAL N.º 005-2025-MDO/Q

Ocongate, 28 de mayo del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 10, de fecha 27 de mayo del año 2025, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongate Sr. Moisés Quispe Huallpa, y contando con la asistencia de los señores regidores: Alberto Luna Apaza, Celia Yucra Mamani, Alejandro Pucutuni Pucutuni, Delfina Mamani Yupanki y Antolín Turpo Chillihuani, SOBRE LA "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025";

VISTO:

Opinión Legal N° 181-2025-AL/MDO/Q, de fecha 26 de mayo del 2025, con asunto: OPINIÓN LEGAL SOBRE: PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025; Informe N.º 174-2025-MDO/OPPTO-GVL, de fecha 22 de mayo del 2025, con asunto: PROPUESTA DE REGLAMENTO "AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025", Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, según lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, de la misma manera, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a La Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 2° de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a

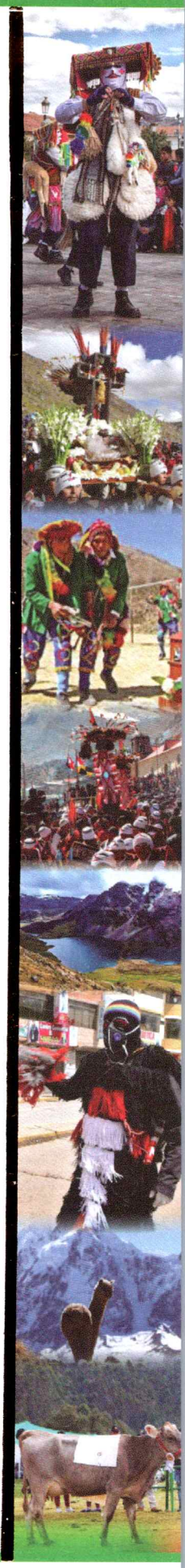

promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N.° 092-2017-PCM, establece que la transparencia de la información es una iniciativa que permite el desarrollo de un gobierno abierto que promueve una relación horizontal entre el gobierno y la ciudadanía, para la prevención, y lucha contra la corrupción. Se trata de un enfoque centrado en el ciudadano/a para crear valor a través de políticas de integridad y rendición de cuentas de las autoridades de gobierno, administradores públicos, y otros funcionarios/as;

Que, el V Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2023-PCM, establece la necesidad de apertura del Estado hacia las personas, con el fin de que las entidades públicas provean información a través de canales oportunos y accesibles, promuevan la participación de las personas en el ciclo de vida de las intervenciones públicas, gestionen efectivos mecanismos de rendición de cuentas, e instalen herramientas efectivas de prevención y lucha contra la corrupción;

Que, el literal g) del numeral 6.3 de la Directiva N.° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", aprobada mediante Resolución de Contraloría N.° 267-2022-CG, dispone que, en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, se debe disponer la exposición del informe de rendición de cuentas de titulares en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos, conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados;

Que, el numeral 7.1 de dicho instrumento técnico orientador prescribe que los gobiernos regionales y gobiernos locales deben modificar sus ordenanzas que regulan las audiencias públicas de rendición de cuentas, incorporando las pautas dadas en el dicho

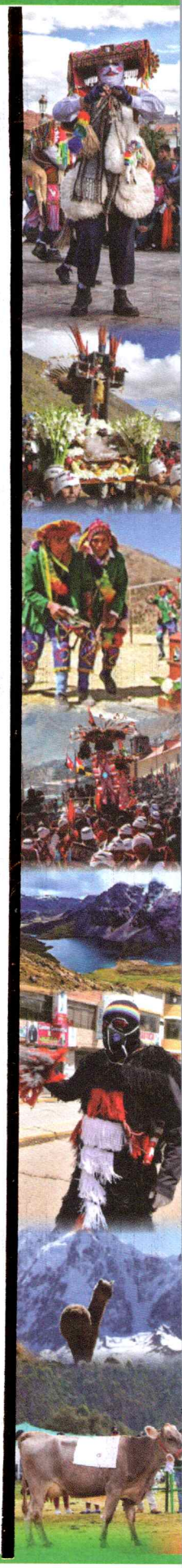

documento, para su aplicación en las audiencias públicas de rendición de cuentas correspondiente al año 2024 y subsiguientes;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina General de Planificación y Presupuesto propone el proyecto de ordenanza que aprueba el Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Ocongate; la cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, El REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, *el mismo que consta de VI Capítulos, treinta (30) Artículos, tres (03) Disposiciones finales una (01) Disposición Complementaria y que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR*, al alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias y/o reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal y su Reglamento.*

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR*, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planificación y Presupuesto y Relaciones Públicas, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como lo establecido en el Reglamento aprobado en el Artículo precedente.*

ARTÍCULO CUARTO. - DERÓGUESE*, cualquier otra disposición Municipal vigente que se oponga a la presente Ordenanza, Reglamento y sus Anexos.*

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR*, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y la Oficina de Informática y Soporte Técnico, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia de la Entidad (www.muniocongate.gob.pe).*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
Moisés Quispe Huallpa
ALCALDE
DNI: 41581685

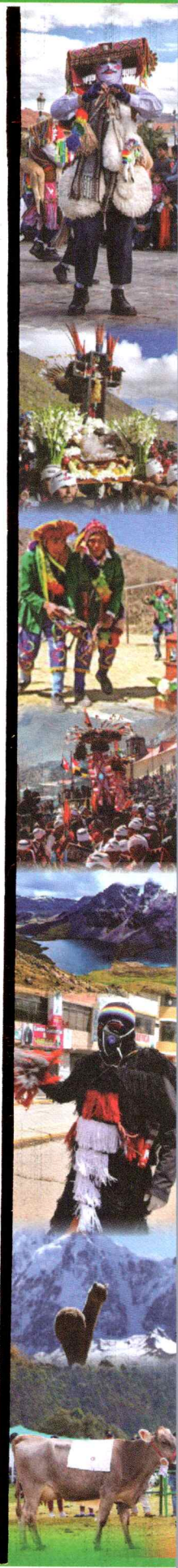

REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACION DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO

El Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Ocongate tiene como objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas que lleve a cabo la Municipalidad Distrital de Ocongate, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos del distrito de Ocongate.

Artículo 2.- OBJETIVO

El Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Ocongate tiene como objetivos:

a) *Fortalecer la relación del Gobierno Local con la Ciudadanía.*
b) *Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.*
c) *Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.*
d) *Facilitar el ejercicio del control social a la gestión pública municipal*
e) *Propiciar espacios para que la población interactúe de una manera más activa en la acción gubernamental.*

Artículo 3.- FINALIDAD.

El proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por finalidad informar temas prioritarios sobre la ejecución de actividades y proyectos programados, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la gestión de la Municipalidad Distrital de Ocongate.

Artículo 4.- MARCO LEGAL.

a) *Constitución Política del Perú.*
b) *Ley N° 27658, Ley Marco de la Modelización de la Gestión del Estado.*
c) *Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificaciones.*
d) *Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.*
e) *Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*
f) *Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.*
g) *Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.*
h) *Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.*
i) *Decreto Supremo N° 033-2023-PCM, que aprueba el V Plan de Acción de Gobierno Abierto.*
j) *Ordenanza Municipal N° 022-2023-A-MDO, Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad distrital de Ocongate.*
k) *Resolución de Contraloría Nº 267-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión".*

l) *Resolución da Secretaria de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD; que aprueba el Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales.*

Artículo 5.- AMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las autoridades de la Municipalidad Distrital de Ocongate, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población del distrito de Ocongate.

Artículo 6.- PRINCIPIOS.

a. ***Transparencia:*** *permite brindar información de manera ciara, real y consistente.*
b. ***Participación:*** *asegura un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado, a fin de ejercer su derecho al control social.*
c. ***Respeto:*** *supone reconocer la existencia de diversas opiniones y puntos de vista frente al asunto que se aborde.*
d. ***Neutralidad:*** *se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no sólo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión*

Artículo 7.- DEFINICIONES.

- ***Audiencias Públicas Municipales:*** *Espacios de diálogo e intercambio de información entre las autoridades locales, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general. Asimismo, brinda la oportunidad de informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión de los gobiernos locales, teniendo como principal referente a los Planes de Desarrollo Local Concertado.*
- *Los Gobiernos Locales realizan como mínimo dos (2) audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre.*
- ***Rendición de Cuentas:*** *Proceso mediante el cual el Titular de la entidad informa y presenta periódicamente y al final de su gestión, mediante un informe de Rendición de Cuentas de Titulares suscrito con carácter de declaración jurada a la Contraloría y a la ciudadanía, las decisiones adoptadas en el ejercicio de su gestión, principalmente sobre los sistemas administrativos, indicadores sociales y económicos; y, los bienes y servicios públicos prestados y su autoevaluación.*
- ***Titular de la entidad****: Máxima autoridad jerárquica institucional de carácter unipersonal o colegiado de una entidad.*
- ***Juntas de delegados Vecinales Comunales****: Órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como Juntas Vecinales.*
- ***Participación y Control Vecinal:*** *Vecinos de una circunscripción municipal que intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal.*

CAPITULO II.- ETAPA PREPARATORIA

Artículo 8.- TEMATICA PRIORIZADA MINIMA PARA RENDIR CUENTAS

a. *Se deberá informar a la ciudadanía en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, los siguientes temas, teniendo como punto de partida el Plan de Desarrollo Local Concertado, articulado mediante el Plan Estratégico Institucional (PEI).*
b. *Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI), por temáticas como programas sociales, gestión de riesgos de desastres, seguridad ciudadana u otros temas priorizados de acuerdo con la realidad territorial.*
c. *Cartera de proyectos de inversión priorizada, indicando el Código Único de inversiones (CUI), nombre del proyecto, su estado actual, gestiones realizadas, responsables de ejecución y fecha de cumplimiento.*
d. *Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución, de acuerdo con la realidad territorial.*
e. *Adopción de políticas publicas locales y el avance en su implementación, sobre todo, respecto de aquellas de interés para determinados grupos de la población.*
f. *Las disposiciones municipales de relevancia e impacto para la ciudadanía, emitidas en el último semestre.*
g. *Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, montos comprometidos, proveedores y consultorías contratadas, indicando las necesidades satisfechas.*
h. *Acciones de prevención en gestión de riesgo de desastres.*
i. *Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia e integridad en la gestión local.*
j. *El informe de transferencia de gestión por cambio de titular, de corresponder.*
k. *Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Local (CCL), así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el territorio.*
l. *Funcionamiento de las instancias de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres, de los comités de seguridad ciudadana, consejos de coordinación de salud y educación, consejos locales o mesas de trabajo para personas adultas mayores, comisiones de lucha contra la trata de personas y trafico ilícito de migrantes, comisiones locales anticorrupción, entre otros que funcionen en el distrito.*
m. *Otros temas que son informados de manera obligatoria en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad y demás que las autoridades locales consideren de importancia.*

Artículo 9.- ALCANCE DE LOS TEMAS A TRATAR.

En la Audiencia Publica solo se podrá tratar los asuntos que fueron establecidos como punto de agenda en la convocatoria. En ese sentido, resultan inatendibles las solicitudes de vacancia, reemplazo o suspensión de la autoridad edil, disminución o rebaja de los impuestos municipales y otros con legislación especifica.

Las opiniones recogidas durante la Audiencia Publica son de carácter consultivo y no vinculante, excepto cuando la norma legal así lo determine.

Artículo 10.- DEL RESUMEN EJECUTIVO.

Es una versión corta del informe de rendición de cuentas que contiene la síntesis y conclusiones de cada tema a ser informado en la Audiencia Pública, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable. El documento deberá ser elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en base a la información recibida de los distintos órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad. Este resumen deberá ser difundido

a través del Portal institucional, el Portal de Transparencia Estándar, así como en otros mecanismos que se consideren necesarios, con un plazo no menor de siete (07) días hábiles previos al desarrollo de la audiencia

Artículo 11.- ORGANIZACIÓN.

La organización y el desarrollo de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de la Municipalidad recae en:

a. El Titular de la entidad (Alcalde), quien aprobara la agenda, cronograma y presidirá el proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
b. La Gerencia Municipal, le corresponde coordinar todas las acciones pertinentes para el desarrollo de la Audiencia Publica de Rendición de Cuentas.
c. Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, es responsable de coordinar la Agenda y cronograma del Proceso de Audiencia Publica de Rendición de Cuentas. Asimismo, es responsable de redactar el Acta del desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas.
d. La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, propone y organiza el proceso de la Audiencia Pública. Se encarga de recopilar, procesar y sistematizar toda la información pertinente de las gerencias comprometidas para la ejecución de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. Asimismo, le corresponde presentar el informe final del desarrollo de la Audiencia de Rendición de Cuentas ante la Alta Dirección.
e. La Gerencia de Desarrollo Social, le corresponde Comunicar a los representantes de Organizaciones Sociales, presidentes de las Juntas Vecinales, presidentes Comunales, sociedad civil y otras instituciones presentes en el territorio del distrito. Asimismo, es responsable de alcanzar información y resumen ejecutivo respecto a los avances de sus actividades operativas e indicadores del PEI y PDLC en materia de Desarrollo Social.
f. La Gerencia Desarrollo Económico, le corresponde comunicar a las Organizaciones de Productores, empresariales y otros agentes del Desarrollo Económico Local. Asimismo, es responsable de alcanzar información y resumen ejecutivo respecto a los avances de sus actividades operativas e indicadores del PEI y PDLC en materia de Desarrollo Económico.
g. La Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, le corresponde comunicar a las Organizaciones del Medio Ambiente, Organizaciones de Seguridad Ciudadana y otras organizaciones que corresponda a sus funciones. Asimismo, es responsable de alcanzar información y resumen ejecutivo respecto a los avances de sus actividades operativas e indicadores del PEI y PDLC en materia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
h. La Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, corresponde alcanzar información actualizada y resumen ejecutivo de la ejecución de actividades y proyectos de inversión, mantenimientos, instrumentos de gestión territorial, gestión de riesgos y desastres y otros de acuerdo a sus funciones.
i. La Oficina de Imagen Institucional, se encargará de difundir y promocionar la convocatoria del citado evento a través de los medios de comunicación radiales y digitales.
j. Las unidades de organización comprometidas (Órganos de Línea, Órganos de Asesoramiento, y Órganos de Apoyo), quienes expondrán de acuerdo con su competencia funcional acorde a la temática priorizada en el artículo 8 del presente Reglamento.

Artículo 12.- CONVOCATORIA

La convocatoria a la Audiencia Pública es atribución del alcalde, como mínimo a dos (2) audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, la cual será realizada con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación y será aprobada mediante Decreto de Alcaldía. En la convocatoria se indicará expresamente, lo siguiente:

a. Normativa que regula la convocatoria
b. Propuesta de Agenda y el plazo de quince (15) días calendarios improrrogables para formular propuestas sobre la temática de la audiencia.
c. Lugar, fecha y hora de realizaci6n de la Audiencia.
d. Lugar y plazo para la inscripci6n de participantes.

Cumplido el plazo de quince (15 días) otorgado para formular propuestas a la temática de la agenda, la misma se cierra indefectiblemente. Aquellos aspectos propuestos de manera extemporánea serán considerados en la siguiente Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, sin perjuicio que la Municipalidad pueda brindar información sobre dicha temática a través de su Portal de Transparencia Estándar, Portal institucional u otros que disponga para dichos efectos.

La inscripción de los participantes se realizará a través del formato de registro que forma parte del presente reglamento.

Artículo 13.- CONVOCATORIA

La Oficina de Imagen institucional, es la encargada de la difusión de la citada convocatoria, que será mediante la colocación de avisos publicitarios en lugares estratégicos del distrito y mediante los medios de comunicación digital con los que cuente la Municipalidad (página web, Facebook, Twitter, Instagram, uso de banners, entre otros). Los mensajes deberán ser claros y amigables a la diversidad de la población, y se deberá emplear lenguas propias de la zona y lenguaje de señas. Del mismo modo, se deberán prever acciones para incentivar la participación de grupos vulnerables como los integrados por mujeres, personas con discapacidad, pueblos indígenas u originarios, entre otros.

Artículo 14.- MODALIDAD Y LUGAR

Las audiencias públicas de rendición de cuentas deben ser presenciales, salvo excepciones que la Municipalidad Distrital de Ocongate podrá evaluar en el marco de su autonomía. Respecto del lugar, este debe garantizar la máxima participación, por ello se deberán realizar en locales de gran aforo en lo posible; asimismo, el recinto elegido deberá reunir las medidas de accesibilidad para las personas con discapacidad.

Artículo 15.- PARTICIPANTES

Podrán participar en las Audiencias Públicas:

- *Los miembros del Consejo Coordinación Local Distrital (CCLD) de Ocongate (El alcalde, los Regidores, Alcaldes de Centros Poblados y los representantes de la sociedad civil).*
- *Los representantes de Organizaciones Sociales, presidentes comunales, presidentes de las Juntas Vecinales y representantes de otras organizaciones y representantes de instituciones presentes en el territorio del Distrito.*
- *Representantes de los medios de comunicación.*
- *Los vecinos del distrito que se encuentren en el local de la Audiencia Pública, respetando el aforo propuesto.*

Artículo 16.- INSCRIPCION Y REGISTRO DE PARTICIPANTES.

El ciudadano o representante de una organización comunal, privada o entidad pública podrá registrar su participaci6n a través de las plataformas de atención al usuario que la administración municipal disponga, o inscripción virtual, mediante el Portal institucional (página web) de la Municipalidad.

La inscripción de los participantes deberá iniciar conjuntamente con la convocatoria y prolongarse hasta un día antes del desarrollo la Audiencia Pública. Esta inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitará la participación; y, para hacer uso de la palabra, los tiempos previstos en el programa de la audiencia.

Las inscripciones se deben de realizarse mediante el Formato ANEXO 02 tal como lo menciona en el instrumento Técnico Orientador, aprobado mediante Resolución de Secretaria de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, en el punto 8 ANEXO 02, Formulario de inscripción de participantes en la audiencia pública de rendición de cuentas del gobierno local.

CAPÍTULO III.- ETAPA DE EJECUCION

Artículo 17.- DEL MODERADOR

El moderador de la Audiencia Publica será designado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongate, quien será el encargado de conducir democráticamente el evento, asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, realizando las siguientes funciones:

a. *Presentación de la agenda y explicación de las reglas del evento para el desarrollo de la Audiencia Pública.*
b. *Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.*
c. *Control del tiempo de participación de los expositores y de la intervención del publico participante.*
d. *instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.*

Artículo 18.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PARTICIPANTES

Los participantes asumen los siguientes derechos y deberes:

De los Derechos:

a. *Participar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.*
b. *Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.*
c. *Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la Audiencia Pública.*
d. *Solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante y después del desarrollo de la Audiencia Pública, de acuerdo con las formalidades previstas en la ley.*

De los Deberes:

a. *Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.*
b. *Emplear el vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.*
c. *Respetar las ideas y opiniones de los participantes en la audiencia.*

Artículo 19.- CONDUCCION DE LA AUDIENCIA PUBLICA.

La Mesa Directiva estará integrada por el Titular de la entidad (Alcalde) y los funcionarios responsables que presentaran los Resultados de la rendición de cuentas, así como los logros, avances, dificultades, perspectivas de gestión y puntos correspondientes a la temática priorizada en el artículo 8 del presente Reglamento.

Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA (literal a) del artículo 11 del presente reglamento)

El presidente de la audiencia tiene las siguientes atribuciones:

a. *Designar a un secretario, un facilitador y/o moderador.*
b. *Decidir sobre la pertinencia de intervenciones orales de expositores no registrados.*
c. *Decidir sobre la pertinencia de las preguntas formuladas.*
d. *Decidir sobre la pertinencia de realizar grabaciones y/o filmaciones que sirvan como soporte*
e. *Disponer la interrupción, suspensión, prorroga o postergación de la sesión, así como su reapertura o continuación cuando así lo estime conveniente, de oficio o a pedido de algún participante.*
f. *Ampliar excepcionalmente el tiempo de las intervenciones cuando lo considere necesario.*

Artículo 21.- TIEMPO DE DURACION MAXIMA DE LA AUDIENCIA PUBLICA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas no podrá exceder de tres (3) horas. Este tiempo será delimitado en el aviso de la convocatoria.

Artículo 22.- INICIO DE LA AUDIENCIA PUBLICA

La Audiencia Pública se inicia dando cuenta de la etapa preparatoria, la presentación de la agenda y los temas que por su extemporaneidad o reserva no pueden ser publicitados, de acuerdo a las disposiciones legales de la materia. Luego de ello se continua con la exposición del informe de rendición de cuentas.

Artículo 23.- INFORME DE RENDICION DE CUENTAS

Este informe debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, indicados en el artículo 8° del presente reglamento. Su contenido debe ser claro, sencillo y debe estar redactado en un lenguaje amigable.

La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo de la máxima autoridad o los funcionarios/ as que se designe. el cual deberá ser desarrollado en un tiempo referencial de una (01) hora, para lo cual se deberá apoyar en soportes audiovisuales a fin de poder asegurar la comprension de los participantes.

Artículo 24.- ETAPA DE FORMULACION DE PREGUNTAS

Concluida las exposiciones se procederá a la formulación de preguntas por parte de los representantes de las Organizaciones Sociales, Comunales y Juntas Vecinales de las zonas de la Municipalidad Distrital de Ocongate y los asistentes, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad. El tiempo por cada intervención será de un tiempo aproximado mínimo de tres (3) minutos y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a dos minutos. Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.

De corresponder y ser necesario, la Audiencia Publica podrá contar con la presencia de un intérprete de lenguas, de tal manera que el contenido informado pueda ser entendido por todos los participantes. Para advertir esta necesidad, la entidad hará uso del formato de convocatoria, indicados en el artículo 11° del presente reglamento.

Artículo 25.- SOBRE LAS INTERVENCIONES DE LOS PARTICIPANTES

A efectos de mantener el orden durante el desarrollo de la audiencia y respetar los tiempos de duración máxima previstos en el programa, se priorizarán las intervenciones de los participantes inscritos durante la realización de la audiencia. Las excepciones, en materia de interés público, quedan sujetas a consideración del presidente de la Mesa Directiva.

Artículo 26.- OBLIGATORIEDAD DE RESPUESTAS A LAS INTERVENCIONES

El vecino debe recibir respuesta inmediata a sus requerimientos, en caso de que no se cuente con información a la mano o se requiera hacer consultas pertinentes, se puede posponer la respuesta y proveerla por escrito en un plazo no mayor de quince (15) días calendario

Artículo 27.- ACTA DE SESION.

Concluida las intervenciones de los participantes, el presidente da por finalizada la Audiencia Pública y se suscribe un acta firmada por el Titular de la entidad (Alcalde). los funcionarios responsables y participantes que deseen realizarlo.

Acta en mención recogerá las principales conclusiones de las exposiciones realizadas y los compromisos asumidos.

CAPITULO IV.- ETAPA POST AUDIENCIA

Artículo 28.- DIFUSION DEL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS

El informe y acta de rendición de cuentas deberá ser difundido en el Portal de Transparencia de la entidad, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la Audiencia Pública.

Del mismo modo, conjuntamente con el informe antes citado, se difundirá la información adicional requerida por la ciudadanía en la etapa preparatoria que no llego a incluirse en la agenda de la Audiencia Pública y aquella requerida durante su ejecución.

Artículo 29.- AUTOEVALUACION DE LA AUDIENCIA PUBLICA REALIZADA

En el plazo de sesenta (60) días contabilizados desde la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, la entidad debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la misma, considerando las acciones de las fases de preparación y ejecución, así como los compromisos asumidos, acuerdos adoptados y las solicitudes nuevas de información recibidas.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados, en un plazo máximo de treinta días (30) con el personal de la institución, para que estos tomen conocimiento de la percepción de la ciudadanía del distrito respecto de la gestión municipal y adopten decisiones de mejora para la siguiente Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, la cual puede iniciar dando cuenta de dichas acciones de mejora.

Artículo 30.- ATENCION DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACION FORMULADAS

En la siguiente Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se debe informar sobre las acciones adoptadas por el Gobierno Local Municipal para atender los pedidos adicionales de información de la ciudadanía, así como para cumplir con los acuerdos adoptados y compromisos asumidos y sus resultados.

CAPITULO V.- DISPOSICION FINAL

Primero. - *El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal y rige a partir del día siguiente de su publicación en los medios de comunicación oficiales manejados por la Municipalidad.*

Segundo. – *Solicitar la participación de todas las Autoridades y representantes de la sociedad civil del Distrito de Ocongate, para lo cual se habilite el ANEXO 02: Formulario de inscripción de participantes en la audiencia pública de rendición de cuentas de gobierno local aprobado por Resolución de Secretaria de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD.*

Tercero. – *Del cumplimiento de la normativa se remitirá mediante oficio a la Defensoría del Pueblo y a la Contraloría General de la República, con el fin de garantizar la imparcialidad neutralidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública.*

CAPITULO VI. – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero. - *Se dictarán normas complementarias mediante Decreto de Alcaldía, según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados y precisados.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
Moisés Quispe Huallpa
ALCALDE
DNI: 41981685

Anexo 2: Formulario de inscripción de participantes en la audiencia pública de rendición de cuentas de gobierno local.

Municipalidad provincial/distrital de...

Formulario de inscripción de participantes en la audiencia pública de rendición de cuentas de la provincia/distrito de...

1) **Datos personales**

Apellidos y Nombres: .....

Documento de Identidad:

☐ DNI ☐ Carné de extranjería ☐ Otro (especificar)

Número de documento de identidad: .....

Edad: .....

Dirección domiciliaria: .....

.....

Correo electrónico: .....

Teléfono: ..... **Número de celular:** .....

Lengua materna: .....

Indicar si requiere de algún ajuste razonable para poder participar en la audiencia

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es sí, indique la clase de ajuste razonable requerido

Reducida o nula movilidad ☐

Reducida o nula visibilidad ☐

Reducida o nula audición/habla ☐

Otros ☐

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE V°B° MOISES QUISPE HINOSTROZA ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE V°B° SECRETARIA GENERAL

FIRMA DIGITAL PCM PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Firmado digitalmente por CARDENAS TAFUR Cinthya Vanessa FAU 20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2024 15:50:10 -05:00

- Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.

Del mismo modo, de acuerdo a dicho Reglamento, los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas deben observar las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones
- Respetar la participación de todos los involucrados en la audiencia pública

¿Acepta las normas de conducta descritas anteriormente para participar de la audiencia pública de rendición de cuentas?

☐ Sí ☐ No

5) Lugar, fecha y firma del participante

Lugar: .....

Fecha: .....

Firma:

FIRMA DIGITAL
PCM
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Firmado digitalmente por CARDENAS TAFUR Cinthya Vanessa FAU 20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2024 15:50:37 -05:00

2) Indicar los datos de la institución, entidad, organización o similares a los que representa, de ser el caso.

Nombre de la organización: .....

R.U.C.: .....

Dirección: .....

La organización es una entidad:

☐	☐	☐	☐	☐
Púbica	Privada	Social/ONG	Asociación/ comité/ fundación	Empresa

3) Intervención en la audiencia pública de rendición de cuentas

Marcar la alternativa que corresponda:

Participará como asistente	☐
Participará formulando propuestas, observaciones o comentarios de interés sobre la agenda	☐
Formulará preguntas escritas, las mismas que serán entregadas el día de la audiencia	☐
Intervendrá formulado una pregunta verbal	☐

Indicar el tema o pregunta de interés para la audiencia pública de rendición de cuentas (solo un tema o pregunta por participante):

4) Derechos y obligaciones de los participantes a las audiencias públicas de rendición de cuentas

De acuerdo a la Ordenanza N° XXX-2024, que aprueba el "Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad (Provincial/Distrital) de...", los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas tienen los siguientes derechos:

- Participar en la audiencia pública de rendición de cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE V°B° MOISÉS QUISPE HUAMÁN ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE V°B° SECRETARIA GENERAL

FIRMA DIGITAL PCM PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Firmado digitalmente por CARDENAS TAFUR Cinthya Vanessa FAU 20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2024 15:50:23 -05:00